

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DOMITILA HERNÁNDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES “PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DOMITILA CORRESPONSABLES 2024”, POR IMPORTE DE 149.000,00 € DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024.

Vista la propuesta de la Viceconsejera de Igualdad y Diversidad de fecha 23 de diciembre de 2024, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 26 de diciembre de 2024 con n.º de registro de entrada N. General: 2429421 / 2024 - N. Registro: RGE / 951091 / 2024 y presentada por Laura Hernández García en representación de la Asociación Domitila Hernández desde Tacoronte por la Igualdad de oportunidades la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 149.000,00 €, para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “Domitila Corresponsables 2024” para el período de 01/12/2024 - 30/06/2025 aportando Memoria y Plan de Financiación en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 149.000,00 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100% del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente informe-memoria de la Técnico de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, de fecha 19 de diciembre de 2024, por la que se justifica la necesidad de no promover el procedimiento de concurrencia competitiva en relación con la concesión de la presente subvención dada las particularidades, necesidad y especial interés público de la misma.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por la Directora General de Asuntos Europeos, de fecha 30 de diciembre de 2024, que se pronuncia, de forma favorable, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Identificador: 20241223141534

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 12:06:30



Página: 1/35

RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN

ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30



Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 23.18 912A 480.02 4023037 L.A. 234G1184 denominada “Plan Corresponsable Acciones Formativas”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Sexto.- Con fecha de 30 de diciembre de 2024, se ha solicitado a la Dirección General de Planificación y Presupuesto informe preceptivo.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. n.º 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Tercero.- La presente subvención no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, aprobado por Orden Departamental n.º LOR2022CA000209, de 15 de marzo de 2022, para el periodo 2022- 2024 y posteriormente modificada, por Orden n.º LOR2022CA000512, de 12 de mayo de 2022 (BOC n.º 101 de 24.05.2022), Orden de 23 de junio de 2022 (BOC n.º 133 de 06.07.2022) y Orden de 21 de noviembre de 2022 (B.O.C. n.º 239, de 5 de diciembre de 2022). Posteriormente se procedió a la correspondiente actualización, recogida en la Orden n.º 614, de 23 mayo de 2023, y sus posteriores modificaciones mediante Ordenes departamentales n.º 964, de 11 de agosto de 2023 (B.O.C. n.º 168, de 25.8.2023) y n.º 1141

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVYjXYzz8yN	Pagina: 2/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



de 22 de septiembre de 2023 (B.O.C. n.º 197, de 5.10.2023). Finalmente, en el año 2024 se procedió a actualizar el Plan estratégico de subvenciones del departamento 2022/2024 mediante la orden N.º 393/2024 del 26/04/2024, para el presente ejercicio presupuestario 2024. No obstante ha de entenderse que en tanto en la Memoria-Informe propuesta de la titular de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad se explicitan los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, el contenido del Plan Estratégico se reduce a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2 del Decreto 36/2009, 31 marzo (BOC 68, 8.4.2009), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el supuesto de subvenciones que se concedan de forma directa, como es en el caso de la presente orden.

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (BOC nº 26 de 9/02/2015; c.e. BOC nº 37 de 24/02/2015) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Quinto.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

“Artículo 22.2.c): Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1b), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Mediante Informe-memoria de fecha 19 de diciembre de 2024 que emite la Viceconsejera de Igualdad y Diversidad en relación a la solicitud de otorgamiento de subvención directa formulada por la Asociación Domitila Hernández desde Tacoronte por la Igualdad de Oportunidades, el proyecto se enmarca dentro del Plan Corresponsables, política semilla de un sistema público de cuidados corresponsables, elaborada por el Ministerio de Igualdad, para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomenta la creación de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 3/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



empleo dentro de algunos sectores más desfavorecidos. Se trata de convertir al Estado en corresponsable del cuidado de niñas, niños y jóvenes menores de 16 años. Para ello, el Ministerio de Igualdad traslada una fuerte dotación económica a las Comunidades Autónomas que se suscriban, permitiéndoles exponer sus propias políticas públicas desde este marco común.

La Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias asume el compromiso de impulsar el mapa de alianzas que permita contar con un ecosistema social que de paso al nacimiento de una red profesional de cuidado, una bolsa de cuidado al servicio de las familias en el domicilio de la familia o bien en dependencias convenientemente habilitadas que ya son un recurso para la infancia, juventud y la familia o son susceptibles de ello, así como recursos de nueva creación.

La responsabilidad y lógica pública determinan incorporar los recursos públicos más cercanos a la ciudadanía, los recursos propios de las corporaciones locales para sostener inicialmente la bolsa de cuidado pero a la par se trazarán la alianzas con las entidades del tercer sector que puedan desarrollar líneas de formación.

Los objetivos estratégicos del Plan Corresponsables Canarias son:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de 0 a 16 años inclusive, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- c) Visibilizar, dignificar y acreditar la experiencia profesional de cuidado no formal.
- d) Impulsar un proceso de sensibilización y reconocimiento del cuidado no sólo como una responsabilidad compartida sino como un valor en sí mismo de construcción humana y por tanto, de aceptación de nuestra interdependencia y fragilidad como fortaleza y pilar básico de un modelo sociocultural que sitúa la sostenibilidad de la vida y por tanto, a las personas, en el centro.
- e) Evaluar el impacto para la mejora de la implementación de las políticas públicas.

El proyecto se centra en el objetivo a,b y d de nuestro diseño estratégico inicial así como con los mandatos establecidos por el Ministerio de Igualdad en la Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 29 de abril de 2024, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-slr9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 4/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



Se establece la participación en la ejecución del Plan Corresponsables, de las entidades del Tercer Sector especializadas en la atención a menores y con prestigio social en el territorio de la educación en valores.

Esta Asociación suma servicios a la bolsa de cuidados Corresponsables ofreciendo tres servicios diferenciados:

Servicio 1: Ludotecas Domitila. Las ludotecas están diseñadas para dar respuesta desde el propio centro escolar en 4 centros educativos y en un recurso propio. El realizarlo en los centros educativos a partir del horario de actividades extraescolares garantiza una conciliación total, puesto que la familia no debe preocuparse por la recogida. Esta actividad se desarrolla con el consentimiento y colaboración del centro escolar. Es de las medidas mas efectivas y seguras de conciliación.

Centros escolares:

- CEO Bethencourt y Molina, en Santa Cruz de Tenerife
- CEIP Camino Largo, en San Cristóbal de La Laguna
- CEIP Agüere, en San Cristóbal de La Laguna
- Ludoteca Domitila, en El Tablero

Servicio 2: "Jiribilla" Dinamizando patios escolares, se desarrolla al finalizar el horario lectivo.

Esta actividad es una propuesta de intervención directa con las personas menores a través de juegos participativos y diferenciados por espacios en los que podemos ayudar a reducir la conflictividad en este periodo reduciendo la tensión entre el alumnado y el resto del personal auxiliar del centro. Esta medida de conciliación favorece la convivencia positiva en el centro escolar de forma lúdica y práctica.

El servicio se realizará en los siguientes centros:

- CEIP Camino Largo, en San Cristóbal de La Laguna
- CEIP Agüere, en San Cristóbal de La Laguna
- CEO Bethencourt y Molina, en Santa Cruz de Tenerife

Servicio 3: Corresponsabilidad juvenil. Es de las medidas de conciliación con jóvenes que además de favorecer el objeto principal del proyecto avanza en la prevención de las costumbres más recurribles entre las personas jóvenes muy conectadas con la Soledad no elegida (jóvenes). El servicio se realizará en los siguientes centros:

- Alumnado del IES San Nicolás

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 5/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



- Alumnado del IES Sabino Berthelot.

Servicio 4: Planteamiento del proyecto y difusión.

En base a la experiencia anterior, según refiere la entidad en la solicitud, ha trabajado de manera planificada para obtener el mayor alcance posible con resultados de calidad. En primer lugar se ha realizado un diagnóstico de las necesidades de las personas objetivo de este proyecto.

En este caso familias con hijos e hijas menores en edad escolar. Basándose en esa primera premisa y siguiendo los objetivos marcados han diseñado este proyecto teniendo como documento respetable el calendario escolar, para poner a disposición de las familias un recurso continuado y de calidad que permita seguir trabajando, formándose o incluso con la búsqueda activa de empleo mientras sus hijos e hijas permanecen en un recurso que les ofrece apoyo escolar, mejora de competencias, mejora de habilidades sociales, formación en valores y en buenos hábitos en un entorno seguro, en resumidas cuentas, una alternativa de ocio educativo de calidad. Todas las actividades contienen un alto impacto social, la participación es muy alta y la colaboración de cada uno de los centros es muy favorable. Los indicadores de evaluación son diseñados para valorar el cumplimiento y la aceptación de las mismas.

Esta Asociación lleva desarrollando su labor desde el año 2001, siendo la promoción de la Igualdad de Oportunidades lo que vertebra sus acciones a través de actividades formativas y recursos para la mejora de la empleabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar. Disponen de un centro de acreditado de Formación para el Empleo en el que se imparten diversos Certificados de Profesionalidad.

Su andadura ha merecido la certificación de calidad ISO 9001 y 14001. Desarrolla iniciativas con una importante especialización en intervención con menores y familias, materializando políticas públicas desde el Tercer Sector con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, del Marco Estratégico de Actuaciones en Políticas de Género **Tenerife Violenta** y Sistema Nacional de Garantía Juvenil, contando con rédito y prestigio social.

Trabaja en red siendo parte de la Red Canaria de entidades de promoción e inserción socio-laboral ANAGOS, la FEDEPE, la Federación de asociaciones sin ánimo de lucro que agrupa y coordina la actuación de las instituciones asociadas, gestionando la obtención de recursos humanos, técnicos y económicos para desarrollar y participar en proyectos y programas de cooperación Nacionales e Internacionales relacionados con la protección y el bienestar de la personas menores, así como la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social.

Séptimo.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y en-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 6/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



comiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023; 4 de diciembre de 2023 y más recientemente por el Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2024, y 2 de diciembre de 2024, establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.

Octavo.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la quinta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 7/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



nº: 832 / 2024, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Noveno.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo primero.- Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, de 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Décimo segundo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23), es competente la persona titular de este Departamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXyZz8yN	Página: 8/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Concesión.

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la Asociación Domitila Hernández desde Tacoronte por la Igualdad de Oportunidades para la ejecución del proyecto denominado “Domitila Corresponsables 2024” por importe de 149.000,00 € del presupuesto del año 2024 que supone el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Compatibilidad.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- Compromisos futuros.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria 23.18 912A 480.02 4023037 L.A. 234G1184 denominada “Plan Corresponsable Acciones Formativas”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDbas5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 9/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



Quinto.- Plazo de ejecución del proyecto

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 1 de diciembre de 2024 a 30 de junio de 2025 para el proyecto “CoREDpon-sables” no será susceptible de prórroga.

Sexto.- Abono.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención hasta tanto se emita el preceptivo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, y siempre que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
---	----------------------------

 RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 10/35
--	--



marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

a) Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Octavo.- Modificación de la Orden de oficio por el órgano concedente.

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma."

Noveno .- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Primero.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respon-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
---	----------------------------



RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN



dan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad e incorporado a la presente Orden en su **Anexo I**.

Segundo.- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Tercero.- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Cuarto.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.
- e) Los gastos que no se hayan desglosado en el Plan de Financiación se considerarán no subvencionables

Quinto.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €

Sexto.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

- 1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 12/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- Según lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Canario 36/2009: “En el supuesto en que la

persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije”.

Teniendo en cuenta la citada disposición y la consideración de “BASES REGULADORAS” que ostenta la presente orden de concesión de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 36/2009: “El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto”

Se procede a fijar como límite de gasto subvencionable en el apartado relativo a los GASTOS DE AUDITORÍA la cuantía de 1.050,00 €, cantidad a la que asciende los gastos imputados en el propio PLAN DE FINANCIACIÓN aportado por la entidad para el presente proyecto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-slr9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXyZz8yN	 Pagina: 13/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



Así como vincular dicho gasto a la auditoría propia del proyecto objeto de subvención. Teniendo, pues, consideración de gasto subvencionable exclusivamente el gasto relativo a la auditoría del propio proyecto.

Señalando, asimismo, el carácter no subvencionable de los gastos de auditoría relativos a las cuentas anuales de la entidad. Dado que no guardan relación con el proyecto de conformidad con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.”

Décimo.- Justificación

Primero.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será **hasta el 31 de agosto de 2025**, dado su plazo de finalización el día 30 de junio del año 2025. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 14/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que la entidad esté obligada auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Esta justificación abarcará la totalidad del periodo subvencionado y se deberá presentar en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo concedido para realizar la actividad, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la documentación que acredite la difusión y publicidad realizada en la ejecución del programa previstas entre las obligaciones de la entidad beneficiaria.

2.- Memoria económica abreviada que justifique el coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente: Relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos, según el plan de financiación aprobado, efectivamente gastadas y las desviaciones producidas, todo ello según el modelo "Memoria económica abreviada" disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

3.- Informe del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención, presentada por el beneficiario, mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe de auditoría incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 15/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de la concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior así como la cuantía total concedida.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación
5. Referencia a la aplicación de la presente norma y del resto de la normativa que regula la subvención
6. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

- Si la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y aquellas otras impuestas en la Resolución de Concesión.
- Si la entidad dispone de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
- Constancia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Si, por causa justificada, no fuera posible disponer de dichos justificantes, manifestación sobre la existencia del recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
- Si los gastos realizados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y si se ajustan al plan de financiación aprobado, con indicación de las desviaciones producidas entre conceptos aprobados y si dichas desviaciones incumplen los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria o de lo previsto en la resolución de concesión.
- Si la memoria de actuación justifica la actuación realizada en los términos de la solicitud, para lo cual se analizará su contenido y la coherencia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDb5Yef4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 16/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



- Comprobación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Si se ha subcontratado todo o parte de la actividad subvencionada y, en caso afirmativo, si se cumplen las previsiones contenidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones.
- Existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, y que dicha tasación se corresponde con el gasto justificado.
- Si se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia, y el pronunciamiento de que la suma de las subvenciones y ayudas recibidas no superan el coste del proyecto objeto de subvención.
- En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, pronunciamiento sobre el importe a devolver, desglosado en principal e intereses de demora, así como sobre la correspondiente anotación contable. Se adjuntará al informe de auditoría, copia de la carta de pago.
- Reflejar si se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, confirmación de la autorización oportuna por parte de la Dirección General de Discapacidad.
- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1998 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa

En el caso de que el proyecto objeto de subvención consista en la elaboración de estudios, manuales de atención, definición de protocolos, diseño de actuaciones, y cualquier otro tipo de documentos o actuaciones susceptibles de aprovechamiento por la comunidad, deberá entregarse una copia de los mismos, en formato texto y PDF. Esta documentación deberá estar anonimizada y será de libre uso por parte del ente subvencionador.

Décimo Primero.- Subcontratación

17

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-slr9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 17/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



Conforme a la solicitud presentada por la entidad, no consta petición expresa de subcontratación de la ejecución del citado proyecto. No obstante, en el caso de que se solicitase la subcontratación se podría autorizar hasta el 100% de la ejecución del proyecto, en los términos y con los límites que se recogen en la solicitud, y conforme a lo establecido en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los términos y con los límites siguientes:

Primero.- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

Segundo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incurso en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tercero.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDb5YeF4OjVPETcVyJjXyZz8yN	 Pagina: 18/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Cuarto.- La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo Segundo.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-slr9gwDbas5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 19/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022). Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDb5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 20/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 12:06:30



Página: 21/35

RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN



https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que res-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 22/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



pecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo Tercero.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 23/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 24/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Segundo.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuarto.- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% por ciento para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prórroga para la anualidad 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos". Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

Para el resto de anualidades, se estará a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDb5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 25/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo Cuarto.- Devolución Voluntaria

Primero.- La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Caja-siete o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo.- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Tercero.- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo Quinto.- Infracciones y Sanciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 26/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	



En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad , Juventud, Infancia y Familias.

ANEXO I

“MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

27

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
 RP012-sl9gwDb5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	 Pagina: 27/35
ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30	

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G38728382	ASOCIACIÓN DOMITILA HERNÁNDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922573289	671739152		asoc.domitila.gerencia@gmail.com
Nombre del proyecto (*)			
Domitila Corresponsable 2024			
Descripción / Objeto			
El Programa Domitila Corresponsable 2024 tiene como finalidad dar respuesta a las dificultades que existen para conciliar, siendo las mujeres las más afectadas, el trabajo con la vida personal y familiar. Se ofrecerán servicios de proximidad en los que se atienda a menores de entre 3 y 16 años de edad guiados por personal cualificado, generando espacios seguros dinamizados de ocio educativo			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
7 meses	01/12/2024	30/06/2025	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

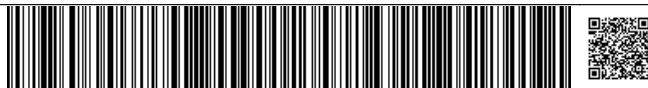
Nombre de vía (*)		Número (*)		
Camino Transversal Turilago		4		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad		País (*)		
El Tablero		España		
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38107	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
Santa Cruz de Tenerife				

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El Programa Domitila Corresponsable 2024 tiene como finalidad dar respuesta a las dificultades que existen para conciliar, siendo las mujeres las más afectadas, el trabajo con la vida personal y familiar. Ofrece servicios de proximidad en los que se atenderá a personas menores de entre 3 a 16 años de edad guiadas y

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=051xbpgAgrOProvxX1nuCFyd0KyTq6ITX puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

051xbpgAgrOProvxX1nuCFyd0KyTq6ITX



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 12:06:30



Página: 28/35

RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN



acompañadas por personal cualificado, generando espacios seguros dinamizados con actividades de ocio educativo, como entidad comprometida con el crecimiento de una red profesional de cuidados.

Existen marcos normativos acorde a la demanda social, dónde La Conciliación de la Vida Familiar continúa siendo una de las principales causas de desigualdad como se describe en La Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres asegurando que la equidad debe ser una responsabilidad transversal. El ODS número 10 habla de cómo acabar con la desigualdad. En concreto, este ODS promueve "la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión, situación económica u otra condición".

Se destacan los puntos 1, 2 y 3 de este ODS, ya que tienen mucho que ver con la desigualdad laboral, la precarización y el paro femenino. El primero, precisamente, habla de mejorar los ingresos de la población más pobre. Un empobrecimiento que viven muchas mujeres al tener empleos más inestables, ser las que más reducen su jornada laboral para conciliar y a quienes más afecta el desempleo. También el segundo punto, que insiste en la inclusión social sin discriminación de género y, el tercero, que es garantizar la igualdad de oportunidades.

Este factor reconocido también en el informe AROPE sobre el estado de la pobreza en España, obtiene un valor negativo en el progreso, en especial, de las mujeres en la búsqueda de empleo, en el mantenimiento del empleo, en el acceso a acciones formativas, al éxito profesional...entre otras causas, que afectan emocionalmente al estado del ser humano. Las familias y en particular las mujeres, necesitan de un recurso integral que favorezca la conciliación y contemple el cuidado profesional a los y las menores mientras sus progenitoras y progenitores trabajan o hacen el esfuerzo de seguir un itinerario de búsqueda activa de empleo y/o formativo.

Desde la Asociación Domitila Hernández se han venido desarrollando proyectos desde el año 2019 en los que se ha puesto a disposición el servicio de "Campamentos" en periodos vacacionales y el servicio de "Ludoteca" durante el periodo escolar al que pueden acudir hijos e hijas mientras sus progenitores y progenitoras están recibiendo formación y participando activamente en la búsqueda de empleo. Gracias subvenciones recibidas estos servicios han podido ser gratuitos para las familias participantes. El Programa DOMITILA CORRESPONSABLES desde el 2022 ha posibilitado una continuidad de servicios que se venían desarrollando desde esta entidad, todos ellos con una misma finalidad pero con matices diferenciados, diseñados para dar respuesta a la necesidad de fortalecer redes de cuidados profesionales que permitan disminuir el estrés emocional que supone para las familias no contar con recursos para la conciliación.

Aunque el público que recibe directamente la atención serán personas menores de 3 a 16 años, las prioridades para participar en el programa las marcarán el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las actuaciones deberán dirigirse, con carácter prioritario, a la atención de:

- Familias monoparentales y monomarentales.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Personas con discapacidad. - Personas en riesgo de exclusión social.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

La hipótesis de partida se basa en que existe un fuerte desequilibrio entre la vida familiar, laboral y personal, especialmente en el caso de las mujeres, que no permite que estas esferas se desarrollen plenamente. Debemos sentar las bases de una estructura sólida de cuidados al mismo tiempo que ir transversalmente trabajando la corresponsabilidad. Una estructura firme aportará la seguridad que necesitan las mujeres para ser protagonistas de la transformación social hacia la que queremos avanzar y que contagiará de solidaridad a la población en general.

Desde las instituciones públicas, haciendo un análisis y revisando las políticas que realmente generen una incidencia global y marquen un antes y un después, se sigue apostando por El Plan Corresponsables, una política semilla que nace de las políticas feministas, siempre solidarias con la sociedad y con las personas que la integran. Y es en este Plan Corresponsables apoyado por el Ministerio de Igualdad donde se enmarca nuestro Programa DOMITILA CORRESPONSABLES 2024, pretendiendo encabezar empoderadamente una red de cuidados en primera instancia dirigida a los y las menores de 3 y 16 años. Esta red fortalecerá a las personas beneficiarias, en su mayoría mujeres, por ser las primeras afectadas por este desequilibrio, por lo que aumentará la conciencia del autocuidado.

Se viene trabajando desde hace años bajo un modelo centrado en la persona y se incorpora en 2021 la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible y tomamos como referencia el Reto 1. Disponer de servicios sociales suficientes y de calidad y de una estrategia de inclusión para avanzar en la lucha contra la pobreza, concretamente el 1.2: Transición hacia un nuevo modelo de cuidados y atención a la dependencia y el 1.3: Protección a la infancia y a las familias, como guía de nuestro plan de trabajo.

Desde la entidad estamos completamente alineadas con otro de los aspectos reveladores del Plan Corresponsables y es la dignificación del empleo en ciertos sectores que han estado desfavorecidos como la Animación, como profesión aglutinadora de los diferentes perfiles profesionales con los que se va a contar: Titulación Técnica Superior en Animación Sociocultural y Turística, Titulación Técnica Superior en Educación Infantil, Monitorado de Ocio y Tiempo Libre, pilares fundamentales en el desarrollo personal y social. Estas profesiones son las que se necesitan para poder cumplir con el objetivo tres de la Estrategia Canaria de Infancia, Adolescencia y Familia (2019-2023). Impulsar proyectos y medidas que contribuyan a la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal de las figuras parentales con responsabilidad en la crianza y educación. Conocemos la animación, su potencial y su alcance, y sin embargo están marcadas por la precariedad.

Nuestra propuesta incide, desde un modelo de educación en un ocio y tiempo libre activo y saludable llegando a convertirse en un recurso continuo de conciliación para aquellas personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica y/o que precisen conciliar su vida familiar con la vida laboral, con los estudios, con la búsqueda activa de empleo o con el disfrute de espacios de ocio y tiempo libre y replicarlo en otros municipios del archipiélago Canario.

El planteamiento DOMITILA CORRESPONSABLES 2023/2024 pretende ser global, ofreciendo alternativas en los periodos vacacionales y desarrollando actividades de lunes a viernes por las tardes en periodo escolar, que cumpla con la gratuidad y la universalidad que se declara en la Estrategia Canaria de Infancia, Adolescencia y Familia, recurso que muchas familias necesitan.

No perderemos de vista que la sensibilización y concienciación debe trabajarse desde edades tempranas por lo que en todas nuestras acciones estará presente la perspectiva de género y la reflexión sobre la búsqueda de equilibrio y la aceptación de responsabilidades compartidas. A través de las actividades propuestas se persigue la concienciación de las personas participantes respecto a las desigualdades de género existentes, puntualizando en la problemática específica del género. Conscientes del camino que queda por recorrer para alcanzar una conciliación efectiva, se proponen medidas intermedias que facilitarán el camino hacia su consecución; es por ello que este programa pretende ser uno de esos puentes que enlacen caminos y generen recursos para la conciliación familiar y a un acceso de calidad a espacios de ocio y tiempo libre..

Dada la naturaleza de la Asociación Domitila Hernández, que trabaja por la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con este proyecto se adquiere un compromiso enfocado a mejorar la situación social de parte de la población canaria y lograr una relación entre géneros equitativa. Por eso se ha considerado que los servicios planteados facilitarán la consecución de los objetivos perseguidos con este proyecto a favor de la conciliación familiar y la mejora social, laboral y personal de las familias.

- Estructura del Programa DOMITILA CORRESPONSABLES 2024

Dentro del Programa Domitila Corresponsables 2024 se desarrollarán 3 servicios diferenciados.

Servicio 1: Ludotecas Domitila. Las ludotecas están diseñadas para dar respuesta desde el propio centro escolar en 4 centros educativos y en un recurso propio. El realizarlo en los centros educativos a partir del horario de actividades extraescolares garantiza una conciliación total, puesto que la familia no debe preocuparse por la recogida. Esta actividad se desarrolla con el consentimiento y colaboración del centro escolar. Es de las medidas mas efectivas y seguras de conciliación.

Centros escolares:

CEO Bethencourt y Molina, en Santa Cruz de Tenerife

CEIP Camino Largo, en San Cristóbal de La Laguna

CEIP Agüere, en San Cristóbal de La Laguna

Ludoteca Domitila, en El Tablero

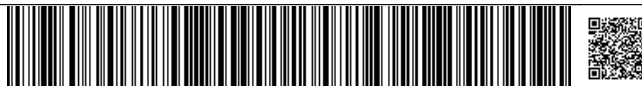
Servicio 2: "Jiribilla" Dinamizando patios escolares, se desarrolla al finalizar el horario lectivo. Esta actividad es una propuesta de intervención directa con las personas menores a través de juegos participativos y diferenciados por espacios en los que podemos ayudar a reducir la conflictividad en este periodo reduciendo la tensión

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=051xbpgAgrOProvX1nuCFyd0KyTq6ITX puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

051xbpgAgrOProvX1nuCFyd0KyTq6ITX



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 12:06:30



Página: 29/35

RP012-slR9gwDbA5YeF4OjVPETcVYjXyZz8yN

ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30



entre el alumnado y el resto del personal auxiliar del centro. Esta medida de conciliación favorece la convivencia positiva en el centro escolar de forma lúdica y práctica.

CEIP Camino Largo, en San Cristóbal de La Laguna
CEIP Agüere, en San Cristóbal de La Laguna
CEO Bethencourt y Molina, en Santa Cruz de Tenerife

Servicio 3: Corresponsabilidad juvenil. Es de las medidas de conciliación con jóvenes que además de favorecer el objeto principal del proyecto avanza en la prevención de las costumbres más recurribles entre las personas jóvenes muy conectadas con la Soledad no elegida (jóvenes).

Alumnado del IES San Nicolás
Alumnado del IES Sabino Berthelot

En base a la experiencia anterior hemos trabajado de manera planificada para obtener el mayor alcance posible con resultados de calidad. En primer lugar se ha realizado un diagnóstico de las necesidades de las personas objetivo de este proyecto. En este caso familias con hijos e hijas menores en edad escolar. Basándonos en esa primera premisa y siguiendo los objetivos marcados hemos diseñado este proyecto teniendo como documento respetable el calendario escolar, para poner a disposición de las familias un recurso continuado y de calidad que permita seguir trabajando, formándose o incluso con la búsqueda activa de empleo mientras sus hijos e hijas permanecen en un recurso que les ofrece apoyo escolar, mejora de competencias, mejora de habilidades sociales, formación en valores y en buenos hábitos en un entorno seguro, en resumidas cuentas, una alternativa de ocio educativo de calidad.

Todas las actividades contienen un alto impacto social, la participación es muy alta y la colaboración de cada uno de los centros es muy favorable. Los indicadores de evaluación son diseñados para valorar el cumplimiento y la aceptación de las mismas.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78701242A	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Laura	Hernández	García
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922573289	671739152	asoc.domitila.gerencia@gmail.com

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

OG1: Diseñar y desarrollar servicios de conciliación de calidad que favorezcan la conciliación de la vida familiar y personal con la laboral.
OE1.1: Ofrecer 3 servicios diferenciados (ludotecas, jiribilla, corresponsabilidad juvenil) que favorezcan la conciliación actuando en el mismo entorno de sus hijos e hijas menores
- OG2: Crear estructuras seguras que eviten los tiempos de soledad y falta de atención por parte de los progenitores y las progenitoras
OE 2.1: Lograr la implicación de toda la comunidad y contribuir a una transformación social en la que los cuidados tomen su protagonismo y el autocuidado no sea un lujo sino una realidad.
OE 2.2: Crear espacios seguros de convivencia libre de violencia en los centros escolares a través del servicio Jiribilla
OE 2.3: Reforzar las rutinas de las personas participantes en el proyecto de 12 a 16 años de edad generando estabilidad y evitando la soledad no elegida durante la semana.

Población afectada (personas beneficiarias)

Santa Cruz de Tenerife. Personas de entre 3 y 16 años de edad. Municipio de Santa Cruz, San Cristóbal de La Laguna y El Sauzal

Resultados esperados

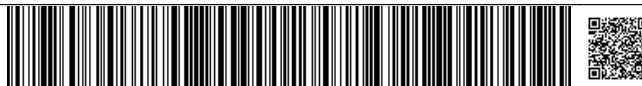
RE1 participación de al menos 5 centros educativos en las acciones propuestas
RE2 conseguir al menos 120 inscripciones para participar en las actividades 1 y 2
RE3 lograr al menos la evaluación positiva de un 70% de las familias beneficiarias.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
051xbpgAgrOProvxX1nuCFyd0KyTq6ITX



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
---	----------------------------

	Página: 30/35
--	---------------

RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXyZ8yN

ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Ludoteca Domitila	28/12/2024	30/06/2025	120
Jiribilla, Dinamización de Patios	20/01/2025	20/06/2025	120
Corresponsabilidad Juvenil	20/01/2025	20/06/2025	40
Planteamiento del proyecto y difusión	01/12/2024	28/12/2024	30

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Coordinación	10			☒
1	tareas Administrativ	38,5	☒		
1	Apoyo Gestión	38,5		☒	
1	Dinamizar	38,5		☒	
2	Dinamizar	30		☒	
7	Dinamizar	20		☒	
2	Dinamizar	10			☒

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Centro de trabajo/Ludoteca	Por comprar
Equipos informáticos/Proyector/Impresora/Altavoz	Por comprar
Mobiliario	Disponible

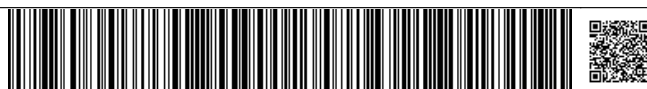
PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
051xbpgAgrOProvxX1nuCFyd0KyTq6ITX



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 12:06:30



Página: 31/35

RP012-sl9gwDbas5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN

ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30



GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	TEC ADMINISTRATIVA	10.560,97 €	3.393,24 €	13.954,21 €
1	TEC EDUCAC INFANTIL	8.106,45 €	2.466,48 €	10.572,93 €
3	MONITOR/A	23.553,60 €	8.886,84 €	32.440,44 €
7	MONITOR/A PARCIAL 20 HORAS	33.274,40 €	10.072,72 €	43.347,12 €
	Total	75495.42	24819.28	100314.700000000001

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	100.314,70 €	0,00 €	100.314,70 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Alquiler Local	1.600,00 €
Suministros (consumo luz y agua)	680,00 €
Comunicaciones (teléfono fibra y centralita)	1.264,00 €
Limpieza	6.000,00 €
Publicidad	400,00 €
Prevención de Riesgos	200,00 €
Seguros	250,00 €
Mantenimiento Local	1.200,00 €
Auditoria programa	1.280,00 €
Total	12874

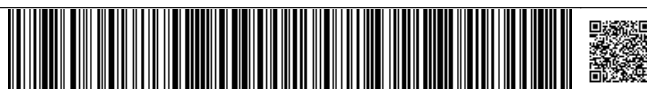
Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	12.874,00 €	0,00 €	12.874,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Alquiler equipo informático, proyector y mantenimiento de los mismos	3.500,00 €
Total	35811.3

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
051xbpgAgrOProvxX1nuCFyd0KyTq6ITX



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
---	----------------------------

 RP012-sl9gwDbA5YeF4OjVPETcVyJjXYzz8yN	Página: 32/35
---	---------------



Concepto	Importe
Material actividades, Fugibles, Copias etc. para el desarrollo de la actividad	11.922,12 €
Uniformidad	3.500,00 €
Subcontratación otras empresas	3.500,00 €
Dietas uniformidad del voluntariado	1.000,00 €
Transporte de Actividades	900,00 €
Manutención y dietas personas usuarias del programa, menores	9.689,18 €
Asesoría laboral. Contrataciones y gestiones programa	1.800,00 €
Total	35811.3

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	35.811,30 €	0,00 €	35.811,30 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

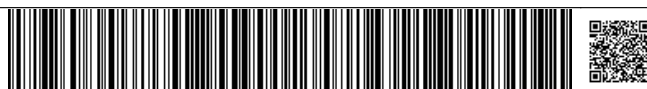
Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	100.314,70 €	0,00 €		100.314,70 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	12.874,00 €	0,00 €		12.874,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	35.811,30 €	0,00 €		35.811,30 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital		Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	149.000,00 €	0,00 €		149.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
051xbpgAgrOProvxX1nuCFyd0KyTq6ITX



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:06:30
---	----------------------------

	Página: 33/35
--	---------------

RP012-slrgwDbas5YeF4OjVPETcVyJjXyZ8yN

ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30



Subvención solicitada: (*)

149.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

149.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Desde la Asociación Domitila Hernández hacemos una valoración muy positiva sobre la ejecución de este proyecto, basándonos en experiencias previas, pues ha contribuido a la mejora de las posibilidades para la búsqueda de mejores oportunidades de varias familias, ha permitido la conciliación familiar para que esto se produzca y además ha garantizado a los y las menores un recurso alternativo de ocio educativo con garantías. Los resultados serían más beneficiosos con la implicación de la comunidad en general como agentes del cambio, empezando por las instituciones públicas y gracias al PLAN CORRESPONSABLES se estará más cerca de vivir en un ecosistema en armonía con las necesidades populares.

En el compromiso de satisfacer a plenitud, la CALIDAD en la Asociación Domitila Hernández, la manifestamos mediante la práctica de los siguientes principios:

1. Espíritu de Servicio como valor cultural maestro.
2. Pulcritud en nuestra presentación personal y de las instalaciones físicas.
3. Conciencia de un trabajo individual y de equipo.
4. Polifuncional, asumiendo responsablemente las funciones que demande cumplir un servicio de calidad.
5. Identificación, como sentido de relación y pertenencia con la entidad.
6. Igualdad, como base del respeto mutuo entre mujeres y hombres que mantengan una relación comercial con nuestra entidad.

La entidad está sujeta a los procedimientos de control establecidos en las auditorías internas y externas según el sistema de Calidad ISO 9000 y 14000 tal y como tiene Certificada.

Para la evaluación técnica del programa utilizaremos entrevistas previas, se hará un seguimiento a través de un formulario de pocas preguntas dónde se pondrá atención en el apartado de quejas o sugerencias con el fin de mejorar.

Se hará llegar a las personas participantes un número de teléfono directo para expresar alguna incidencia, pérdida de artículos, accidente ocurrido, expresar su malestar,...esto facilitará la intervención ágil y directa.

Antes de finalizar el proyecto se hará llegar un cuestionario de satisfacción general de los servicios utilizados y se reflejará el grado de participación, de satisfacción real de las personas participantes. Se facilitará también un cuestionario a las personas de los centros en los que nos ubicamos para que se exprese el grado de satisfacción por el trabajo realizado y a las instituciones públicas intervinientes con el mismo fin.

La evaluación será por lo tanto continua tanto con las personas participantes como el equipo que desarrolla puesto que se realizarán supervisiones continuadas del trabajo in situ y se tendrán reuniones de seguimiento semanales para resolver dificultades de logística o la necesidad de una intervención más específica.

El planteamiento evaluativo asume un carácter continuo tanto en lo que se refiere al transcurso global del proyecto (adecuación general del mismo al colectivo, dificultades, etc.); como en la evaluación de cada caso individual.

La evaluación se llevará a cabo de forma continua y permanente para que se refleje el grado de consecución de los objetivos previstos, las incidencias o imprevistos surgidos, la valoración de los resultados obtenidos y las posibles mejoras que se pueden introducir. El diseño y la planificación de la evaluación serán fundamentales para valorar la idoneidad y la utilidad de las actividades realizadas.

A su vez, se contemplan una serie de agentes intervinientes en los procesos evaluativos establecidos bajo criterios de influencia en la integralidad del proyecto. Éstos son:

- La propia mujer que participa en el proyecto
- Los y las profesionales que intervienen
- El personal técnico de otros recursos sociales

Nuestra percepción con respecto al hecho de evaluar refleja no un hecho puntual que cuantifica unos resultados. Refleja un hecho que va más allá del resultado y que acompaña todo el proceso que se desarrolla conforme se va implementando el proyecto.

En principio señalar que desde nuestra entidad concebimos la evaluación como un proceso continuo en el que consideramos tanto aspectos cuantitativos, como sobre todo cualitativos.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=051xbpgAgrOProvX1nuCFyd0KyTq6ITX puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

051xbpgAgrOProvX1nuCFyd0KyTq6ITX



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 12:06:30



RP012-sl9gwDb5YeF4OjVPETcVYjXyZz8yN

Página: 34/35

ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30



A su vez, la evaluación debe ir constatando los resultados que va alcanzando la marcha del proyecto, tanto a nivel personal como grupal.
De lo anterior se desprende:
- La importancia de la evaluación individualizada, como proceso que emprende no sólo el personal técnico, sino que deben protagonizar principalmente todas y cada una de las personas participantes en el proyecto, para no quedar ajenas a sus propios procesos y logros.
- Atender a los procesos individuales no debe hacernos olvidar que el proyecto posee unos objetivos mínimos que han de cumplirse, iguales para todos, con lo que la evaluación de resultados debe ser parte importante dentro de la evaluación.
- Proceso de recogida de información que fomente la reflexión crítica de los procesos y conduzca a la toma de decisiones, pertinentes en cada situación concreta, identificando y valorando las alternativas.

Los indicadores que nos permitirán evaluar las acciones descritas en el proyecto son los siguientes:

- De los objetivos:
 - ¿Se cumplen los objetivos?
 - ¿Se adaptan a la realidad?
 - ¿Cuáles son superados por las personas participantes? ¿Cuáles no? ¿Por qué?
 - ¿Cuáles han de ser modificados o mejorados?
- De la metodología:
 - ¿Está interiorizada por el equipo de profesionales?
 - ¿Se cumple con lo establecido?
 - ¿Está acorde con las necesidades y demandas de las mujeres participantes?
 - ¿Se relaciona con los objetivos y contenidos?
 - ¿Se cumplen con los tiempos establecidos?
 - ¿Ha de ser mejorada?
- Del equipo técnico:
 - ¿Existe buen clima de trabajo, colaboración, clarificación de tareas, información horizontal...?
 - ¿Asumen la filosofía del proyecto?
 - ¿Sintonizan con las personas participantes?
 - ¿Cómo se toman las decisiones?
 - ¿Cumplen con las funciones?
- De las actividades:
 - ¿Qué conocimientos se han adquirido?
 - ¿Cuál es el grado de satisfacción en general?
 - ¿Cómo se valora la organización y ejecución de la misma?
 - ¿El tiempo empleado es adecuado?

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Participación de los centros escolares en las acciones propuestas	Participación de al menos 5 centros educativos en las acciones propues
Valoración de las actividades propuestas por las personas beneficiaria	Lograr al menos la evaluación positiva de un 70% de las familias bene

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Santa Cruz de Tenerife

Fecha

19/12/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Firmado por ***3510** CELESTINA
MARGARITA DOLORES GONZALEZ (R:
****2838*) el día 23/12/2024 con un
certificado emitido por AC
Representación

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 8 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CELESTINA MARGARITA DOLORES GONZALEZ CÁCERES en representación de ASOC DOMITILA HERNANDEZ DESDE TACORONTE POR ...	Fecha: 23/12/2024 - 12:50:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 051xbpgAgrOProvxX1nuCFyd0KyTq6ITX	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 09:49:22	



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 12:06:30



Página: 35/35

RP012-sl9gwDbas5YeF4OjVPETcVjXyZz8yN

ORDEN - Nº: 1354 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:06:30